



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

C. 0285

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 041/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 91 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal que dispone se realice Sesión de Honor en Conmemoración al **"484 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE"**.

Que, la fundación de Chuquisaca, hoy Sucre, con el nombre de Villa de la Plata, constituye un proceso que empieza el 29 de septiembre de 1538, cuando un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Wayapaccha (actual Guereo) y culmina cuando un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzúrez, Márquez de Campo Redondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo).

Que, el Historiador Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa de la Plata, haciendo constar en su libro sobre el accionar de Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzúrez, en los siguientes términos: "Fundó esta ciudad con título de Villa de La Plata y de los Caballeros [...] su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya (de Francisco Pizarro), aunque la repartición de los solares y administración de justicia fue a cargo del capitán Peranzures marqués de Campo Redondo en 1538".

Que, la ciudad de Sucre, desde la Colonia ostenta títulos bien ganados de Noble. Leal, Valerosa, Ilustre y Heroica, se la conoce también como la ciudad de los cuatro nombres:

- Charcas, por sus guerreros y valerosos hombres de la Real Audiencia de Charcas.
- La Plata, por sus grandes riquezas, la creación del Arzobispado.
- Chuquisaca, por los ideales de libertad, la Universidad de San Francisco Xavier.
- Sucre, desde la Independencia de la República.

Que, posteriormente por Ley de 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, se constituyó en la Capital Constitucional de la República de Bolívar, ahora Bolivia, con el nombre de Sucre en homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre y Alcalá.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 015/12 establece en su artículo 1 "Declárese el día 29 de septiembre de 1538, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE".

Que, el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 044/2014 modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 015/2012 bajo el siguiente texto: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo, está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre".

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades nacionales, departamentales, municipales y pueblo en general, conmemorar con un alto espíritu de fervor cívico y patriotismo, esta gloriosa fecha 29 de septiembre de 1538, Fundación de Villa de la Plata, hoy Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe rendir un justo homenaje al "484 Aniversario de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre", Capital de todos los bolivianos; asimismo, mantener vivas nuestras tradiciones y costumbres, que se vean reflejadas en las futuras generaciones.

S.O.:097/22
Inf. 061/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 7

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme al Art. 302 núm. 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR**, en Conmemoración al "**484 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE**", acto solemne que se llevará a cabo el día jueves 29 de septiembre de 2022, a horas 09:00, en el frontis de la Iglesia de Santa Ana de la Recoleta.

ARTÍCULO 2.- Procédase al **EMBANDERAMIENTO** en todos los edificios Públicos y Privados del municipio de Sucre, con la bandera tricolor boliviana y la bandera de Chuquisaca, en fechas 28 y 29 de septiembre de 2022, quedando el Ejecutivo Municipal encargado del cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la sesión de honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

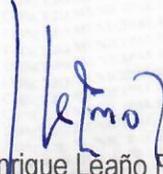
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:097/22
Inf. 061/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 7